

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL REFORMA LA FRACCIÓN IX, ADICIONANDO LAS FRACCIONES X, XI Y XII, DEL ARTÍCULO 5°; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8° Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9°, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto Mediante el cual se reforma el artículo 4°; se reforma la fracción IX, sustituyéndola en su orden subsecuente y adicionando las fracciones X, XI y XII del artículo 5°; se reforma el primer párrafo del artículo 8°; y se reforma el primer párrafo del artículo 9°, todos de la Ley para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trastornos alimentarios y sus efectos en la salud integral representan, sin lugar a duda, una problemática a la que se encuentran expuestos un enorme porcentaje de la población mundial, ya que influyen aspectos relacionados con el ritmo y dinámicas de vida, las intensas jornadas laborales, problemas relacionados con la movilidad, la poca actividad y cultura física de parte de las personas y de sus entornos de convivencia, todos factores que tienden a perjudicar la salud física, mental y emocional de las personas, lacerando, no solo su calidad de vida, sino también la incapacidad por parte del Estados nacionales para garantizar el derecho humano a la salud.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), las medades no transmisibles relacionadas con la alimentación abarcan una serie de enfermedades cardiovasculares, entre los que se comprende, desde hipertensión arterial, hasta infartos de miocardio, accidentes cerebrovasculares, diabetes y algunos tipos de cáncer. Por ello, este organismo ha subrayado que la mala alimentación y hábitos equívocos de nutrición se encuentran entre los principales factores de riesgo de estas enfermedades a nivel mundial, principalmente entre las poblaciones de menores ingresos.

La gravedad en la presencia de este tipo de padecimientos ha llevado a la diabetes a representar la segunda causa de muerte en nuestro país, como apuntan las estimaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo superada únicamente por decesos relacionados con enfermedades cardiovasculares, que a su vez se encuentran relacionadas con la propia diabetes, llegando a oscilar anualmente en cifras muy cercanas a cuarenta mil defunciones por dicha causalidad.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en esta LXXV Legislatura ha sido un compromiso permanente el legislar bajo la premisa de propiciar el bienestar de las personas como la mejor herramienta para garantizar el desarrollo de la colectividad en el terreno político, económico y social, lo que constituye una responsabilidad presente en nuestra actividad legislativa para que las y los michoacanos sean partícipes y protagonistas en la construcción de un Michoacán próspero y con mejores oportunidades para todas y todos.

Al mismo tiempo, tenemos claro que la salud constituye el valor máspreciado para toda persona, pues es a partir del bienestar físico y mental es una condición necesaria que permite llevar a cabo cualquier actividad del día a día, laboral, familiar y social. En contraste, existe evidencia fehaciente de cómo el deterioro en las condiciones de vida de la población ha repercutido, no solo en las personas, sino también en el ritmo de crecimiento de la economía, puesto que los Gobiernos, cuyos sistemas de salud pública carecen de políticas preventivas, tienden a aumentar su gasto en ese rubro en términos nominales, sin que eso represente una mejora calidad de vida para sus habitantes.

Por ejemplo, existen una serie de estudios realizados por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que estiman que aproximadamente el 70 por ciento de las personas de más de 20 años en nuestro país padecen de sobrepeso u obesidad, lo que al mismo tiempo los expone a una serie de enfermedades crónicas, como la diabetes, hipertensión y algunos tipos de cáncer, representando una carga mayor a los sistemas de salud pública, tanto en nuestro país, como en diversas latitudes de mundo.

Dicha situación complica peligrosamente el futuro de nuestro país, ya que reportes como el Atlas 2023 de la Federación Mundial de la Obesidad prevén que más de cuatro mil millones de personas padecerán de sobrepeso u obesidad en el transcurso

de la siguiente década, por lo tanto, la inacción personal e institucional para hacer frente a esta tendencia por parte de los gobiernos nacionales y subnacionales representa el alejamiento progresivo en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible número dos y tres de la Agenda 2030: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición; y promover la agricultura sostenible y garantizar una vida sana, y promover el bienestar de todos a todas las edades respectivamente.

Por otro lado, en países como México el sobrepeso y la obesidad generan enormes pérdidas económicas y sociales que ascienden a un 5% del Producto Interno Bruto (PIB), de acuerdo con estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), trayendo consigo graves efectos, tales como:

- Reducción en la productividad laboral;
- Mayores costos empresariales y gubernamentales en el tratamiento de enfermedades;
- Incremento en el gasto per cápita en medicamentos, tratamientos y servicios de atención;
- Pérdida en la calidad de vida de las personas; y
- Aumento generalizado de la desigualdad.

Por ello, es impostergable la necesidad de que el sector público, la iniciativa privada, el sector social y las instituciones de educación superior conjunten esfuerzos para hacer frente a esta creciente problemática que afecta a millones de personas, no solo en Michoacán y en México, sino en todo el mundo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 4°, se reforma la fracción IX, sustituyéndola en su orden subsecuente y adicionando las fracciones X, XI y XII del artículo 5°, se reforma el primer párrafo del artículo 8° y se reforma el primer párrafo del artículo 9°, todos de la Ley para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la conducta Alimentaria para el Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

Artículo 4°. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el marco del Sistema de Salud pública Estatal, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público, social y de las instituciones de educación superior, en el diseño, ejecución y evaluación del programa.

Artículo 5°. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud

I a IX ...

X. En coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, empleadores y organismos del sector patronal, el establecimiento de programas, planes y acciones orientadas a mejorar la adecuada nutrición y la salud física de los trabajadores.

XI. Crear, en coordinación con las autoridades laborales en los distintos órdenes de gobierno, un padrón de empresas que propicien hábitos que contribuyan a la salud física y la prevención de padecimientos y enfermedades cardiovasculares en el trabajo.

XII. Los demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.

Artículo 8°. Corresponde a la Secretaría de Bienestar y el DIF Estatal:

...

Artículo 9°. Corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

...

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO; al día 13 del mes de febrero del año 2024.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza



www.congresomich.gob.mx